

## **ALCALDIA DE MEDELLÍN**

### **DECRETO NÚMERO 485 DE 1999 (Junio 23)**

por medio del cual se fija ña tarifa parta el Servicio Público de Transporte Municipal Colectivo para bus y buseta en la ciudad de Medellín.

#### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN ENCARGADO**

En uso de sus facultades legales uy en especial de la que le confiere del Decreto Ley 80 de 1987, en el Artículo 1º Literal C, la ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 2660 de 1998 y la Resolución 0004350 del 31 de Diciembre de 1998, y

#### **CONSIDERANDO:**

- A. Que le corresponde al Alcalde de Medellín con sujeción a las normas vigentes, ejecutar las políticas del Estado en materia de Transporte Público, organizar, planear y dirigir la actividad Transportadora en el territorio de su jurisdicción, siendo una de las atribuciones, fijar las tarifas del transporte terrestre municipal de pasajeros, cuando no sea subsidiado por el Estado.
- B. Que se actualizó el estudio de la Estructura de Costos de la canasta del Transporte, adelantado por la Subsecretaría Técnica y Operativa adscrita a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, siguiendo los parámetros contemplados en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de Diciembre 20 de 1996, el Decreto 2660 de 1998 y la Resolución 0004350 de Diciembre 31 de 1998.
- C. Que entre el 4 y el 21 de Junio de 199 se elaboró el respectivo análisis de los ítems que conforman la estructura de costos, dadas las últimas variaciones en el precio de los combustibles, la tasa de interés bancaria y el nivel de la inflación y número de pasajeros movilizados.
- D. Que es deber de la Administración velar para que se preste un buen servicio público colectivo de pasajeros en el Municipio de Medellín, para bien de la comunidad, ajustando la tarifas a unos costos reales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar para el servicio de Transporte público colectivo de pasajeros en bus y busta en el Municipio de Medellín, una tarifa de Quinientos Pesos (\$500,00), a partir de las cero (0) horas del día 15 de Junio de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese el Literal A) del Artículo Primero del Decreto 1771 del 29 de Diciembre de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: Los vehículos de servicio público colectivo tipo bus y buseta portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas derecho parte superior, indicando la tarifa fijada en este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: las autoridades de Tránsito y Transporte Municipal serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta disposición rige a partir de las cero (0) horas del 15 de Julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) y de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999)

El Alcalde de Medellín encargado,

JUAN LUIS MEJIA ARANGO

El Secretario de Transportes y Tránsito de Medellín,

JORGE ENRIQUE VELEZ